

RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO No 597 RAD. 2021-00128-00 DDO: JHONFER AGUILAR CARABALI

Delia Rojas <rosa.rojas@armada.mil.co>

Mar 14/06/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica
<j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

oficio 231511 aguilar carabali - pqr.pdf;

Buenas tardes

Referente al requerimiento del asunto, con toda atención me permito enviar el oficio radicado No. 20220030750231511 mediante el cual se da respuesta al requerimiento

Cordial saludo,

Técnico de Servicios DELIA ROJAS LOPEZ
División de Nóminas – Dirección de Personal Armada Nacional
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Edificio Fortaleza piso 1 – Oficina 146
Tel: [\(57-1\) 3 692000](tel:(57-1)3692000) Ext. 10143
Correo electrónico: rosa.rojas@armada.mil.co
Bogotá D.C., Colombia
www.armada.mil.co



AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



No. 20220030750231511 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIPER-DIVNOM-1.9

Bogotá D.C. 07-06-2022

Señora
LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal Villa Rica Cauca
j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villa Rica – Cauca

Asunto: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA NIT 8909039370
DDO: JHONFER AGUILAR CARABALI CC 1130944544
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00128-00

Referente al oficio No 597 de fecha 19 de abril de 2022 allegado por competencia de la Oficina de Atención al Ciudadano y al Veterano Armada de Colombia a través del Sistema de Gestión de Solicitudes PQR Armada Nacional el día 31 de mayo del mismo año bajo el código de solicitud YFUPHJESRJ, en el cual comunica que en Auto 197 de fecha 29 de marzo de 2022, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones, honorarios por prestación de servicios, cuentas por pagar y demás emolumentos devengados por el señor JHONFER AGUILAR CARABALI identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.944.544, con toda atención me permito informar que una vez verificado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, el funcionario en mención figura como retirado de la Institución sin asignación de retiro de acuerdo a Orden Administrativa de Personal No 0955 del 17 de julio de 2020.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho judicial.

Cordialmente,


Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe División de Nóminas Armada Nacional

Elaboró: TS21 Delia Rojas 
Revisó: ASD02 Ángela Ramírez